

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación:

R E S U E L V O

Acordar la extinción del contrato de arrendamiento de doña Josefa Almirante Maldonado de la vivienda cuenta núm. 57 del Grupo GR-910 de Baza por fallecimiento de la titular, y no constar persona alguna con derecho a subrogarse a la posición de aquél (aquélla).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 20 de diciembre de 2004.- El Delegado, P.S.R. D-21/85 El Secretario General, José L. Torres García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de normas subsidiarias en Cortijo San Javier en el término municipal de Las Gabias.

Las Gabias: Acuerdo de la CPOTU sobre Modificación Puntual de NN.SS en Cortijo de San Javier, deslinde de términos Municipales entre Las Gabias y Cullar Vega. Refa: 00010-10.

«Examinado el expediente Modificación núm. 5 al Planeamiento General del término municipal de Las Gabias aprobado por este Ayuntamiento en fecha 9 de marzo de 2004 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 193/2003 de 1 de julio por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13. 2 a) del Decreto 193/2003 en relación con el artículo 32.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo, advirtiendo al Ayuntamiento que la ordenación de los suelos que se incluyen en su término municipal deberá ser establecida por su planeamiento mediante la tramitación de la correspondiente innovación.

Segundo. Esta resolución se publicará en el BOJA, según lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LOUA una vez se haya procedido al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados como requisito previo

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Las Gabias e interesados».

Habiéndose procedido al Depósito e Inscripción de este Instrumento de Planeamiento en el Registro Autonómico de

Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados por Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de septiembre de 2004 y habiéndole correspondido el núm. 169 del mismo se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 20 de enero de 2005.- El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Pedro Fernández Peñalver.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU en el Sector «El Valle» del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) (Expte. SE-557/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación del PGOU en el Sector «El Valle» del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 300, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU en el Sector «El Valle» del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (ANEXO II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificado del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en el ámbito del sector «El Valle», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar la densidad de viviendas fijada por el Plan

general para el sector «El Valle» pasando de 31 a 38,46 viviendas/hectárea, que es la que se corresponde con la zona «Residencial Intensiva Subzona B» La Modificación conlleva un incremento de la capacidad residencial del sector de 65 viviendas, pasando de 271 a 336 viviendas.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2. B. a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificado del Plan General del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) en el ámbito del sector «El Valle» aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 20 de septiembre de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

DOCUMENTO NUM. 2. NORMAS URBANISTICAS

Con la presente Modificación se alteran las Normas Urbanísticas del PGOU en vigor en los siguientes artículos:

Artículo 233 bis (nuevo). Condiciones particulares de desarrollo para la Subzona B de la Residencial Intensiva. Las condiciones definidas en los apartados 1.-2 y 3 del presente artículo se entienden de aplicación única y exclusivamente para el sector «La Alberquilla y La Cerca».

Queda excluido el Sector El Valle de la aplicación de las condiciones definidas en los apartados 1,2 y 3 anteriores.

Artículo 235. Zona Residencial Intensiva.

«Se establecen dos subzonas que se diferencian exclusivamente por la necesidad máxima permitida».

Los parámetros urbanísticos fundamentales son:

Densidad Máxima: Subzona A: 31 viv/Ha. Subzona B: 38,46 viv/Ha.

Aprovechamiento Máximo: 0,35 m²/m².

Edificabilidad Máxima Subzona B: 0,5386 m² construido/m² suelo.

Tipología Edificatoria a definir en planeamiento.

Uso dominante: Viviendas/Unifamiliar/Pareada/en Bloque.

Usos complementarios a definir en planeamiento de desarrollo.

Uso Compatible: Oficinas. Alojamiento Comunitario. Actividades Recreativas. Religioso. Industrial Categoría 1.^a.

Usos Prohibidos: El Industrial.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2) La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) para la incorporación del uso hotelero en diversas zonas (Expte. SE-501/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) para la incorporación del uso hotelero en diversas zonas.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 302, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) para la incorporación del uso hotelero en diversas zonas (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).